

VERSIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 30 LAIP.

ACTA NUMERO DIECISEIS.- SESION ORDINARIA.- Celebrada por el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a las catorce horas del día diecisiete de Abril del año dos mil veinte. Convocada y presidida por la licenciada Vilma Josefa Turcios de Barrera, en su calidad de alcaldesa municipal, en presencia del síndico municipal licenciado Julio Cesar Barrera Castillo y los miembros del Concejo Municipal del primero al décimo en su orden Señores/as: Licenciado Carlos Adalberto Portillo Alvarenga, Licenciada Iris Esmeralda Lemus Sánchez, señor Pedro Alfonso Godoy Aquino, señor Juan Antonio Flores, señorita Carol Stephanie Guevara Ramírez, Ingeniero Mario Rafael Ramos Díaz, licenciado Rene Alberto Padilla, licenciado Douglas Edgardo Trujillo Rodríguez y Licenciado Rafael Antonio Mendoza Rodríguez; presentes los regidores suplentes de ésta municipalidad: señorita Johana Margarita Melgar Cáceres, señor Luis Cruz Castillo, Doctor David Misael Aragón Sifontes y Licenciado Douglas Martín Ramos. Presente además la Licenciada María Elena Guadalupe Carranza de León, Secretaria Municipal. Sesión en la cual se estableció la agenda siguiente:

- Autorización de transferencia para pago de planillas de empleados municipales correspondiente al mes de Abril del corriente año/ fondos Fodes 75%.
- Presentación y aprobación de carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA”**.
- Presentación y aprobación de carpeta técnica denominada: **“ENTREGA DE VIVERES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AFECTADOS POR EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**.

ACUERDO NÚMERO CIENTO SIETE

CONSIDERANDO:

- A. El Decreto Ejecutivo número **19**, denominado: **“MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19”** establecido por el Ministerio de Salud, que fue publicado en el Diario Oficial número 74, tomo 427 del día trece de Abril del corriente año, así como los Decretos Legislativos: número **593**, que contiene el **“ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”** emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador que fue prorrogado hasta el día 16 de Abril del año dos mil veinte y el Decreto Legislativo número **611**, que contiene la **“LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19”** emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador, el día veintinueve de Marzo del año en curso.
- B. Que se ha declarado en la República de El Salvador la extensión de la **CUARENTENA DOMICILIAR OBLIGATORIA Y LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES**, con la finalidad de salvaguardar la salud de los ciudadanos frente a la propagación local de **COVID-19** en el territorio, situación que atenta contra la salud de la población general, por haberse registrado a la fecha varios casos de contagio local del virus en diferentes departamentos y municipios del país, por lo que es preciso garantizar y efectuar con carácter urgente el **PAGO DE PLANILLAS A EMPLEADOS MUNICIPALES** correspondientes al mes de **ABRIL** del presente año.
- C. Que las finanzas de la municipalidad han decaído, por encontrarse suspendidas las labores de la mayor parte de las áreas que integran ésta administración, así como por la nula afluencia de los contribuyentes, a raíz del impacto mundial que la economía ha sufrido debido a la crisis que la pandemia ha ocasionado y habiéndose analizado el **“INFORME FINANCIERO DE TESORERÍA MUNICIPAL”** y el **“DETALLE DE SALDOS EN LAS CUENTAS PRINCIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA”** presentados por el ingeniero René Ramírez Macal en su calidad de Tesorero Municipal, las cuales revelan la carencia financiera del **FONDO COMUN** y el resguardo de **FONDOS FODES 75%** correspondientes al mes de **MARZO**, se considera necesario efectuar a la mayor brevedad autorización de **TRANSFERENCIA DE FONDOS** por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$81,621.50)**, que serán pagaderos con **FONDO FODES INVERSIÓN 75% CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO**, para cumplir con el compromiso de pagos de salarios de las planillas antes relacionadas, teniendo en cuenta los miembros del Concejo Municipal que la comuna debe garantizar el salario devengado por cada uno de los empleados otorgando su remuneración de manera perentoria ante el estado de emergencia por la crisis que sobrevenga y el golpe a la economía en general; por tanto, el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en pleno uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador en su artículo 29, 30 y 203 y el Código Municipal **ACUERDA:**
 - I) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal ingeniero **RENE RAMIREZ MACAL**, efectuar **TRANSFERENCIA DE FONDOS FODES INVERSIÓN 75% CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO** por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$81,621.50)**, en concepto de **COMPLEMENTO PARA EL PAGO DE PLANILLAS A EMPLEADOS MUNICIPALES** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, fondos que deberán ser transferidos de la cuenta número: **00170-128048**, denominada **INVERSIÓN 75%**, a la cuenta Número: **00170-121507** del **FONDO MUNICIPAL** o **hacia las cuentas específicas que a efecto maneje la Tesorería Municipal**, para poder hacer efectivo y garantizar el pago de salarios de los empleados de ésta comuna.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CIENTO OCHO

CONSIDERANDO:

- I. Que desde el día 11 de Marzo del corriente año, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró oficialmente el **CORONAVIRUS** ó **COVID-19** como una **PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL**, por ser una enfermedad o virus altamente contagioso que atenta contra salud y la vida humana.

- II. El decreto legislativo número **593**, con fecha 14 de Marzo del corriente año, por medio del que se estableció **“ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA EPIDEMIA POR COVID-19”** y fue prorrogado hasta el día 16 de Abril del año dos mil veinte y el Decreto Legislativo número **611**, que contiene la **“LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19”** emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador, el día veintinueve de Marzo del presente año, con los que se buscan la prevención de la progresiva propagación del virus que pueda afectar a la población.
- III. El decreto legislativo Transitorio número **587**, de fecha 12 de Marzo del corriente año, por medio del cual se autorizó a las 262 municipalidades para hacer uso excepcional hasta del **CINCUENTA POR CIENTO** de los fondos **FODES 75%** correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, para campañas de prevención y para poder enfrentar las afectaciones que generen el **CORONAVIRUS o COVID-19**, así como para superar las consecuencias que este derive en favor de la población.
- IV. El decreto legislativo Transitorio número **624**, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, por medio del cual se autoriza la totalidad del 75% de la Asignación correspondiente a los meses de Abril y Mayo del ejercicio fiscal 2020 asignado por ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios el cual autoriza a las municipalidades la utilización total del **FODES 75%** durante la emergencia para diferentes necesidades que surjan a raíz de la crisis.
- V. La carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA”** presentada por el ingeniero Héctor Rogelio Castro Meza Mezquita, en su calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos de ésta municipalidad, que asciende a un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,640.09)** y la cual ha sido elaborada con base el artículo 29 de la Ley General de Cementerios, en atención al protocolo de sepultura que deben seguir las municipalidades en coordinación con el ramo de salud, para aquellas personas que fallezcan por causa **COVID-19** y sean enterradas en el Cementerio Municipal de Chalchuapa.

En razón de lo anteriormente expuesto, El Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con base en el artículo 1 de la Constitución de la República, el artículo 29 de la Ley General de Cementerios y las facultades legales conferidas en el artículo 4, numeral 5 y 20 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- I) **APROBAR** por estado de emergencia la carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA”** por el monto **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,640.09)** la cual será financiada con fondos **Fodes Inversión 75%**.
- II) El proyecto antes relacionado será ejecutado por **CONTRATACION DIRECTA**, por lo que se autoriza al Jefe de la UACI de ésta Alcaldía, licenciado José Antonio Paredes, para que realice en base al artículo 72 literal c) los procesos que establece la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III) **NOMBRAR** al Ingeniero **HECTOR ROGELIO CASTRO MEZA MEZQUITA** como Administrador de contrato u órdenes de compra.
- IV) Se **AUTORIZA** al Tesorero Municipal, señor Rene Ramírez Macal, para que **APERTURE CUENTA CORRIENTE** con el Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Chalchuapa para el proyecto denominado: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA”** con la cantidad de **VEINTE DOLARES EXACTOS (\$20.00)**. En la cual tendrán firma de refrendarios la *licenciada VILMA JOSEFA TURCIOS DE BARRERA, Alcaldesa Municipal, señor PEDRO ALFONSO GODOY AQUINO, en su calidad de Tercer Regidor Propietario, y, señorita JOHANA MARGARITA MELGAR CACERES, en su calidad de primera regidora suplente;* quienes podrán firmar indistintamente, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, y los sellos de la tesorería y alcaldía municipal conjuntamente, en todos los cheques que se emitan.
- V) Queda autorizado el Tesorero Municipal, a realizar las transferencias de fondos necesarias y los pagos correspondientes en base a los compromisos generados para dar cumplimiento a la carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA”**, hasta por el monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,640.09)**, que serán transferidos de la cuenta número: **00170-128048** denominada **Fodes Inversión 75%** a la cuenta que se **APERTURE PARA EL PRESENTE PROYECTO.-**
- VI) Las erogaciones deberán ser respaldadas con las respectivas liquidaciones en el área municipal competente, en un plazo de **NOVENTA DIAS** con base a lo regulado en el artículo 1, inciso

segundo del decreto legislativo número **624**, emitido por la asamblea legislativa de El Salvador, el día 16 de Abril del corriente año.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CIENTO NUEVE

CONSIDERANDO:

- I. Que desde el día 11 de Marzo del corriente año, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró oficialmente el **CORONAVIRUS ó COVID-19** como una **PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL**, por ser una enfermedad o virus altamente contagioso que atenta contra salud y la vida humana.
- II. El decreto legislativo número **593**, con fecha 14 de Marzo del corriente año, por medio del que se estableció **“ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA EPIDEMIA POR COVID-19”** y fue prorrogado hasta el día 16 de Abril del año dos mil veinte y el Decreto Legislativo número **611**, que contiene la **“LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19”** emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador, el día veintinueve de Marzo del presente año, con los que se buscan la prevención de la progresiva propagación del virus que pueda afectar a la población.
- III. El decreto legislativo Transitorio número **587**, de fecha 12 de Marzo del corriente año, por medio del cual se autorizó a las 262 municipalidades para hacer uso excepcional hasta del **CINCUENTA POR CIENTO** de los fondos **FODES 75%** correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, para campañas de prevención y para poder enfrentar las afectaciones que generen el **CORONAVIRUS o COVID-19**, así como para superar las consecuencias que este derive en favor de la población.
- IV. El decreto legislativo Transitorio número **624**, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, por medio del cual se autoriza la totalidad del 75% de la Asignación correspondiente a los meses de Abril y Mayo del ejercicio fiscal 2020 asignado por ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios el cual autoriza a las municipalidades la utilización total del **FODES 75%** durante la emergencia para diferentes necesidades que surjan a raíz de la crisis.
- V. La carpeta técnica denominada: **“ENTREGA DE VIVERES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AFECTADOS POR EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”** presentada por el ingeniero Héctor Rogelio Castro Meza Mezquita, en su calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos de ésta municipalidad, que asciende a un monto de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$25,000.00)**, la cual ha sido elaborada en vista de la necesidad latente que atraviesan las comunidades del municipio de Chalchuapa que no fueron beneficiadas con el subsidio económico otorgado por el gobierno central, que ha dejado desprotegido a un amplio sector de la población más vulnerable de éste municipio y considerando los miembros de éste concejo que la municipalidad está obligada a cubrir las necesidades locales de los ciudadanos especialmente durante el tiempo de crisis que el país a traviesa a causa de la pandemia, es preciso suplir la carencia de las comunidades con la aportación de paquetes de víveres que beneficiaran aproximadamente a mil setecientos veinticuatro familias Chalchupanecas de escasos recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, El Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con base en el artículo 1 de la Constitución de la República, los decretos legislativos citados en los numerales III y IV de éste acuerdo municipal y las facultades legales conferidas en el artículo 4, numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- I) **APROBAR** por estado de emergencia la carpeta técnica denominada: **“ENTREGA DE VIVERES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AFECTADOS POR EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”** por el monto **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$25,000.00)**.
- II) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, señor Rene Ramírez Macal, a efectuar **TRANSFERENCIA DE FONDOS FODES INCREMENTO 2%** por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$25,000.00)**, en concepto de **PRESTAMO AL FONDO FODES INVERSION 75%**, fondos que deberán ser transferidos de la cuenta número: **00170-143900** denominada **Fodes Inversión 2%**, a la cuenta número: **00170-128048**, denominada **INVERSION 75%**, y subsiguientemente a la cuenta que se **APERTURE PARA EL PRESENTE PROYECTO**, y deberán ser devueltos en su totalidad a la mayor brevedad una vez sea recibido el depósito de los **FONDOS FODES 75%** que corresponden al mes de Marzo, los cuales a la fecha aún no han sido abonados a favor de las municipalidades.
- III) El proyecto antes relacionado será ejecutado por **CONTRATACION DIRECTA**, por lo que se autoriza al Jefe de la UACI de ésta Alcaldía, licenciado José Antonio Paredes, para que realice en base al artículo 72

literal c) los procesos que establece la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- IV) NOMBRESE** al Ingeniero **HECTOR ROGELIO CASTRO MEZA MEZQUITA** como Administrador de contrato u órdenes de compra.
- V) CONFORMAR “COMISION MUNICIPAL AUDITORA”** con base al artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, con la finalidad de garantizar la supervisión y transparencia del presente proyecto, dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros del Concejo Municipal: *Licenciada Vilma Josefa Turcios de Barrera, Alcaldesa Municipal, licenciado Carlos Adalberto Portillo Alvarenga, primer regidor propietario, señor Juan Antonio Flores, cuarto regidor propietario, Licenciado Douglas Edgardo Trujillo Rodríguez, noveno regidor propietario y licenciado Rafael Antonio Mendoza Rodríguez, decimo regidor propietario.*
- VI) Se AUTORIZA** al Tesorero Municipal, señor Rene Ramírez Macal, **APERTURAR CUENTA CORRIENTE** con el Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Chalchuapa para el proyecto denominado: **“ENTREGA DE VIVERES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AFECTADOS POR EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”** con la cantidad de **VEINTE DOLARES EXACTOS (\$20.00)**. En la cual tendrán firma de refrendarios la *licenciada VILMA JOSEFA TURCIOS DE BARRERA, Alcaldesa Municipal, señor PEDRO ALFONSO GODOY AQUINO, en su calidad de Tercer Regidor Propietario, y, señorita JOHANA MARGARITA MELGAR CACERES, en su calidad de primera regidora suplente;* quienes podrán firmar indistintamente, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, y los sellos de la tesorería y alcaldía municipal conjuntamente, en todos los cheques que se emitan.
- VII) Queda autorizado** el Tesorero Municipal, a realizar las transferencias de fondos necesarias y los pagos correspondientes en base a los compromisos generados para dar cumplimiento a la carpeta técnica denominada: **“ENTREGA DE VIVERES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AFECTADOS POR EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, hasta por el monto de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$25,000.00)**.
- VIII) Las erogaciones** deberán ser respaldadas con las respectivas liquidaciones en el área municipal competente, en un plazo de **NOVENTA DIAS** con base a lo regulado en el artículo 1, inciso segundo del decreto legislativo número **624**, emitido por la asamblea legislativa de El Salvador, el día 16 de Abril del corriente año.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CIENTO NUEVE-A

CONSIDERANDO:

La emergencia nacional que acontece generada por la pandemia mundial **COVID-19**, el decreto legislativo número **593**, con fecha 14 de Marzo del corriente año, que instaura el **“ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA EPIDEMIA POR COVID-19”** que fué prorrogado hasta el día 16 de Abril del año dos mil veinte y el Decreto Legislativo número **611**, que contiene la **“LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19”** emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador, el día veintinueve de Marzo del presente año, este Concejo Municipal tiene a bien **SUSPENDER TEMPORALMENTE LABORES** a los empleados de ésta municipalidad, con el propósito de prevenir progresivamente la propagación del virus, salvaguardando el bien de la vida y la salud de los trabajadores que laboran para esta comuna, reduciendo al máximo la capacidad del personal que no desempeñe funciones imprescindibles para evitar aglomeraciones y el contacto entre los mismos, hasta que el gobierno central y la asamblea legislativa regulen gradualmente la activación de la economía nacional, preservando el cumplimiento estricto de la **CUARENTENA DOMICILIAR** decretada por el órgano legislativo y Ejecutivo. En virtud de lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con base a las facultades legales conferidas en el artículo 203 de la Constitución de la República y las que establece el Código Municipal, **ACUERDA:**

- I) AUTORIZAR** la **SUSPENSIÓN DE LABORES TEMPORALES** de los empleados municipales hasta nuevo aviso, para que guarden la **CUARENTENA DOMICILIAR VOLUNTARIA** por encontrarnos en una situación de calamidad pública, amparada en los decretos legislativos relacionados.
- II) Notifíqueseles** a los empleados municipales a través del área de Recursos Humanos, para que no se presenten a sus labores cotidianas hasta nuevo aviso.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

OBSERVACIONES:

Se hace constar que la Profesora Delsy Aracely Durán Lorenzana, octava regidora propietaria, presento permiso por escrito para no asistir a la presente sesión de Concejo Municipal por motivos de salud, por lo

que el mismo fue aprobado por los regidores presentes y se archiva en los registros de asistencias correspondientes de ésta secretaría municipal. Por tanto, en sustitución de la octava regidora, fue designado para subir a votación el licenciado **DOUGLAS MARTIN RAMOS**, quien asumió la votación contenida en la presente acta municipal.

El regidor suplente Doctor Misael Aragón Sifontes, en su calidad de Médico, brindo algunas recomendaciones para que puedan ser tomadas en cuenta por la administración municipal, con el fin de evitar contagios en la población de Chalchuapa, especialmente en los lugares que representan un foco de propagación del virus, tal como es el **MERCADO MUNICIPAL DE CHALCHUAPA**. A continuación se detallan las recomendaciones realizadas:

- Delimitar la entrada y salida del Mercado Municipal;
- Regular la hora de tránsito;
- Establecer puntos para túneles de sanitación para vehículos;
- Restringir la entrada al mercado;
- Hacer dos entradas controladas para restringir la afluencia de los consumidores;

No habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos.

Licda. Vilma Josefa Turcios de Barrera.
Alcaldesa Municipal

Licdo. Julio Cesar Barrera Castillo
Síndico Municipal

Licdo. Carlos Adalberto Portillo Alvarenga
Primer Regidor Propietario

Licda. Iris Esmeralda Lemus Sánchez
Segunda Regidora Propietaria

Sr. Pedro Alfonso Godoy Aquino
Tercer Regidor Propietario

Sr. Juan Antonio Flores
Cuarto Regidor Propietario

Srita. Carol Stephanie Guevara Ramírez
Quinta Regidora Propietaria

Ing. Mario Rafael Ramos Díaz
Sexto Regidor Propietario

Licdo. Rene Alberto Padilla
Séptimo Regidor Propietario

Sra. Delsy Aracely Duran Lorenza
Octava Regidora Propietaria

Licdo. Douglas Edgardo Trujillo Rodríguez
Noveno Regidor Propietario

Licdo. Rafael Antonio Mendoza Rodríguez
Decimo Regidor Propietario

Srita. Johana Margarita Melgar Cáceres
Primera Regidora suplente

Sr. Luis Cruz Castillo
Segundo Regidor Suplente

Licdo. Douglas Martín Ramos
Tercer Regidor Suplente

Dr. David Misael Aragón Sifontes
Cuarto Regidor Suplente

Licda. María Elena Guadalupe Carranza de León
Secretaria Municipal

